



AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en sesión ordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6 y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, este Cuerpo Colegiado determinó autorizar como primer período vacacional para los servidores públicos que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL VIERNES DIECISÉIS AL VIERNES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA REICORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.**

Consecuentemente, en materia familiar, civil y mercantil los plazos y términos quedarán suspendidos, ya que los juzgados permanecerán cerrados durante dicho periodo.

En las materias de Control Constitucional y Penal (sistema tradicional) se establecerán guardias de servicio para conocer de asuntos urgentes y términos constitucionales, con atención en la **Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes** y en la **Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia** (sede de Ciudad Judicial), así como en los **juzgados Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes.**

Respecto del **Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado**, durante el periodo vacacional establecerá la guardia respectiva en la sede de Ciudad Judicial.

A T E N T A M E N T E

**SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 2 DE 2021
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA.



AVISO AL PÚBLICO

Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en sesión ordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6 y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, este Cuerpo Colegiado determinó autorizar como primer período vacacional para los servidores públicos que tengan derecho, **aplicable a los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, EL LAPSO COMPRENDIDO DEL VIERNES DIECISÉIS AL VIERNES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.**

Consecuentemente, durante dicho periodo se suspenderán los plazos y términos y se estará a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 94 Reglas generales. Los actos procedimentales serán cumplidos en los plazos establecidos, en los términos que este Código autorice.

Los plazos sujetos al arbitrio judicial serán determinados conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba de desarrollar, teniendo en cuenta los derechos de las partes.

No se computarán los días sábados, los domingos ni los días que sean determinados inhábiles por los ordenamientos legales aplicables, salvo que se trate de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, para tal efectos los días se computarán como hábiles

Con la salvedad de la excepción prevista en el párrafo anterior, los demás plazos y términos que venzan en día inhábil, se tendrán por prorrogados hasta el día hábil siguiente.

Los plazos establecidos en horas correrán de momento a momento y los establecidos en días, a partir del día en que surte efectos la notificación.

A T E N T A M E N T E

**SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 2 DE 2021
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA.



AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en sesión ordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día veintisiete de octubre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6 y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; y 9, fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, este Cuerpo Colegiado determinó autorizar como primer período vacacional para los servidores públicos que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL VIERNES DIECISÉIS AL VIERNES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.**

En materia Familiar, del dieciséis al veintitrés de julio del presente año cubrirá la guardia el **Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**; en tanto que, del veintiséis al treinta de julio del año en curso, el **Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**, en términos del Acuerdo General 04/2018 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia relativo a la ampliación de competencia territorial de los juzgados en materia Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc a todo el territorio del Estado, durante los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado, única y exclusivamente para conocer de cuestiones familiares respecto de menores, que no admitan demora, previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y III/33/2018, del Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 2 DE 2021
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA.